Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3273

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre, y por término de tres años, de todas las especies de consumos, sal y alcoholes de esta villa, por el tipo de 55 993'79 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, se anuncia una segunda licitación en iguales condiciones que la anterior, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana del día aquel en que haga diez hábiles de haber aparecido anunciada la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dicho día no es domingo ó festivo, en cuyo caso se celebrará al siguiente.

El pliego de condiciones, base de referida subasta, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 14 de Noviembre de 1906.—Andrés García.

BENAMEJI

Núm. 3274

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si aquel fuese feriado, y de catorce á quince, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, la subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público, del próximo año de 1907, por el tipo de 950 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto ordinario de dicho año, aprobado por la Junta municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones que serán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público, del próximo año de 1907, ofrece por el mismo la cantidad anual de (tantas pesetas, en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una de las citadas condiciones.

(Fecha y firma.)

Benamejí 14 de Noviembre de 1906. —Francisco Ramírez.

Núm. 3275

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si aquel fuere feriado, y de trece á catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, la subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio sobre puestos de venta, fijos ó ambulantes, en la vía pública, del próximo año de 1907, por el tipo de 1.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto ordinario de dicho año, aprobado por la Junta municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones que serán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio sobre puestos de venta, fijos ó ambulantes, en la vía pública, en el próximo año de 1907, ofrece por el mismo la cantidad anual de (tantas pesetas, en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una de las citadas condiciones.

(Fecha y firma.)

Benamejí 14 de Noviembre de 1906. —Francisco Ramírez.

Núm. 3276

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si aquel fuere feriado, y de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, la subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, del próximo año de 1907, por el tipo de 7.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto ordinario de dicho año, aprobado por la Junta municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, que serán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, en el próximo año de 1907, ofrece por el mismo la cantidad anual de (tantas pesetas, en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una de las citadas condiciones.

(Fecha y firma.)

Benamejí 14 de Noviembre de 1906. —Francisco Ramírez.

BAENA

Núm. 3277

Don José Caballero y Segura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de este distrito, en uso de las facultades que le concede el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera, clase tercera de población, y la especial para alcoholes, aguardientes y licores, así como los de la sal, por consumos en esta villa y su término,

Ministerio de Cultura 2024

por el periodo de un á tres años, que empezarán á contarse el día 1.° de Enero próximo de 1907 y terminarán en 31 de Diciembre de 1909, bajo el tipo en cada uno de ellos de pesetas 241.267'08, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se pasa á demostrar:

ESPECIES	Cupo del Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza — Pesetas.	TOTAL de cupo y recargos — Pesetas.
Todas las comprendidas en la tarifa general, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal.....	114.131 15	123.712	3.423 93	241.267 08
TOTALES.....				

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, el día treinta del corriente mes, y horas de las trece á las quince, por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación consignar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en esta Depositaría municipal el importe del 5 por 100 del tipo anual, ó sea la suma de 12.063'35 pesetas, y una vez aprobado el remate por la Superioridad el arrendatario prestará fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del importe de una anualidad de los derechos y recargos, todo con sujeción á las condiciones que aparecen en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Baena 14 de Noviembre de 1906.—José Caballero. — Por su mandado: Gregorio Martinez, Secretario.

Núm. 3279

Hago saber: que terminado en borrador, por la Junta pericial, el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo, correspondiente al venidero año de mil novecientos siete, citado documento, en cumplimiento á lo que dispone el vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo, y presenten durante mencionado término las reclamaciones á que hubiere lugar, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán atendidas las que se presentaren con dicho objeto.

Lo que se hace público por medio del presente.

Baena 14 de Noviembre de 1906.—José Caballero. — Por su mandado, Gregorio Martinez.

PEÑARROYA

Núm. 3280

Don Francisco Mohedano Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este nuevo Municio, para el próximo año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente edicto, para que los contribuyentes por unos y otros conceptos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Peñarroya 2 de Noviembre de 1906. —Francisco Mohedano.

MONTILLA

Núm. 3282

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana de esta ciudad, respectivos al año venedero de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos puedan examinarlos y formular, los contribuyentes en ellos comprendidos, las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que trascurrido aquel no serán oidas las que se presenten.

Montilla 15 de Noviembre de 1906. — Enrique Coscollar. — José García Moyano, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 3283

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el próximo ejercicio de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 14 de Noviembre de 1906.—Manuel Zafra.

LA RAMBLA

Núm. 3284

Don Angel Blanco y Caballo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año venidero de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Rambla 16 de Noviembre de 1906.—Angel Blanco.

Núm. 3287

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad los repartimientos de contribución por los conceptos de territorial y urbana, para el año de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Rambla 15 de Noviembre de 1906 —Angel Blanco.

AGUILAR

Núm. 3285

Don Juan Cabrera Salcedo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta ciudad, para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aguilar 15 de Noviembre de 1906. —Juan Cabrera.

BELMEZ

Núm. 3183

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Octubre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos de los artículos 109 de la ley Municipal vigente y el 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 2

Se celebró en segunda citación, conforme al art. 104 de la citada ley.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, de Soto y Narváez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada sin observación alguna, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder un socorro de 10 pesetas con cargo al capítulo 5.°, art. 2.° del presupuesto de gastos corriente á Francisco Alcántara Rodríguez, vecino de ésta.

Aprobar el estado de distribución de fondos para las obligaciones del presupuesto municipal correspondiente al mes de Septiembre último.

Aprobar el extracto de las sesiones de expresado mes, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Devolver nuevamente para su rectificación y mejor justificación la relación de socorros á enfermos virolentos, enviada por el Alcalde de Pueblonuevo del Terrible.

Aprobar el pago ejecutado por el señor Presidente al Instituto de vacunación Alfonso XIII, de 61'50 pesetas, por 12 tubos Vials de linfa vacuna.

Que con cargo al art. 9.° del capítulo 9.° del presupuesto se abonen 50 pesetas á Justo Muñoz, vecino de la aldea de El Hoyo, como importe del terreno de su propiedad que ha sido tomado para ensanche de la vía pública.

Aprobar la renuncia verbal admitida por el señor Alcalde al escribiente interino don Jorge Rubio, así como el nombramiento de don Julián Rubio, para sustituirle.

Señalar los sitios por donde han de transitar en esta población los ciclistas y el grado de velocidad de su marcha.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión por el señor Presidente.

Sesiones de los días 7 y 14

No tuvieron efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 21

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Romero, Pedrosa, García, Gallego, Rivera, Gordillo, Narváez y Lozano.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior sin observación alguna, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Designar al Concejal señor Gordillo para que en representación del Ayuntamiento concurra á la Junta que ha de celebrarse en Fuente Obejuna el día 27 del actual para la aprobación del presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año de 1907.

Conceder á Ignacio Gallardo Perea, vecino de Peñarroya, un socorro de 10 pesetas, con cargo al art. 2.° del capítulo 5.° del presupuesto.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobar el pago ejecutado por el Alcalde de 12 tubos Vials de linfa vacuna al Instituto Alfonso XIII, autorizándole para que en lo sucesivo adquiera los que sean necesarios.

Aprobar la relación rectificada y justificada remitida por el Ayuntamiento de Pueblonuevo de los socorros facilitados á enfermos pobres virolentos de dicha localidad, ascendentes á la cantidad de 533 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto de gastos corriente.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión por el señor Presidente.

Sesión del día 28

Por falta de número suficiente de señores Concejales no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Belmez 3 de Noviembre de 1906. —El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Belmez 6 de Noviembre de 1906. —El Secretario, Juan Enciso.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Llamas.

PEDROCHE

Núm. 3014

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, el cual forma el Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 109 de la ley orgánica.

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 8

Tampoco se celebró por iguales causas.

Sesión del día 15

Sin efecto también por igual motivo.

Sesión del día 22

Como las anteriores, sin efecto por igual razón.

Sesión del día 29

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, Manuel Tirado, Fernández y Fuentes.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos declarados soldados en la presente revisión, á don José García Ruiz, y que se le provea de la credencial y relaciones de los mismos.

El señor Alcalde dió cuenta de la recaudación é inversión de fondos del trimestre anterior, y se acordó aprobarla en todas sus partes.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en referido trimestre.

Se aprobó igualmente una cuenta de don Mateo Márquez, cerrada al 30 de Junio último.

Se concedió una pequeña subvención de 7'50 pesetas mensuales á Antonio Herruzo Baquero, con cargo á imprevistos.

Se dió cuenta á la Corperación de un expediente para su ingreso en la casa provincial de alienados, de María de la Concepción Aguado, y el Ayuntamiento acordó conceder por esta sola vez, á la misma, 30 pesetas, con cargo á imprevistos, para ayudar á los gastos de conducción.

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta de construcción de la nueva prisión de partido para la ampliación de referidas obras, y se acordó aceptar en todas sus partes la moción hecha por el vocal don José Delgado, siempre que referida ampliación no perjudique las demás instalaciones y forme todo un conjunto edificable con el carácter de prisión preventiva de partido, y que por el Secretario se remita copia certificada de este acuerdo á la presidencia de dicha Junta.

Como Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico: que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del 7 del actual.

Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 10 de Octubre de 1906. —Tomás Rojas.—V.º B.º: Joaquín Blasco.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3272

Don Pedro Romero y Garcés, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Francisca de Paula Muñoz Burgos, sobre que se le otorgue el beneficio legal para intervenir en el juicio universal de testamentaría de doña Ramona Jiménez Escamilla, Marquesa de Montemorana, ha recaido la sentencia, que copiado su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena á ocho de Octubre de mil novecientos seis, el señor don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza promovidos por doña Francisca de Paula Muñoz Burgos, natural de esta población, vecina de Madrid, de treinta y nueve años, sin profesión, reprentada por su marido don Rodrigo Alvarez de Sotomayor y Curado, hoy difunto, y á su vez por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, y defendida por el Abogado don Martín Chacón y Valdecañas, sobre que se le otorgue el beneficio legal para intervenir en el juicio universal de testamentaría de doña Ramona Jiménez y Escamilla, Marquesa de Montemorana, siendo parte también el señor Abogado del Estado de esta provincia; y

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á doña Francisca de Paula Muñoz y Burgos, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, los cuales puede utilizar en el negocio que menciona en su demanda, sin perjuicio de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil y sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante varias personas y de mí, el actuario, que la hice notoria. Lucena ocho de Octubre de mil novecientos seis, de que doy fé.—Pedro Romero.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su razón, y los insertos concuerdan con sus originales á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos procedentes, en Lucena á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

CABRA

Núm. 3268

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Antonio Caballero Polo, vecino que fué de Nueva Carteya, y cuyo individuo, según noticias adquiridas, se ausentó de expresada villa para dirigirse al Brasil, ignorándose su domicilio y actual paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día cinco del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, como testigo en el juicio oral de causa seguida por falsedad electoral; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CORDOBA

Núm. 3269

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se citan y llaman, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los autores del hurto de una yegua cuyas señas al final se indican, que fué hurtada la noche del diez y ocho de Octubre último del cortijo Malabrigo, de este término, que labra Dolores Crespo Rojas, vecina de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referida caballería, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo castaño, cuatro dedos sobre la marca, cerrada, con el hierro de la ganadería del señor Marqués de los Castellones en el anca derecha y en la izquierda el de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola.»

SEVILLA

Núm. 3270

En virtud de providencia dictada con esta fecha en procedimiento de apremio contra don Antonio Leiva Entrena, vecino de Córdoba y con residencia en Sevilla y Carmona, para la efectividad de las costas que se le impusieron por esta Audiencia en rollo de autos contra don Jaoquín Utrera y Gómez, Conde de Zamora de Riofrío, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María del Carmen y don Mariano Utrera y Cabezas, y don Eusebio Sánchez Jiménez como Síndico del concurso de acreedores del don Joaquín Utrera y Gómez; se requiere al pago de ciento treinta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos de costas y al de doscientas cincuenta más para sobre costas, por medio de la presente, que se expide para su publicación en los *Baletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, en Sevilla á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

Ministerio de Cultura 2024

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.-JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, ha tenido á bien declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que á continuación se detallan, en consonancia con el art. 29 del Reglamento para la administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y cuyas concesiones fueron ya caducadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Mayo último.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase del mineral.	Término municipal.	Pertenencias.
5024	Juan José	Dehesa de la Alhondiguilla.—Cerro Gordo	D. José González Laguía	Hierro	Córdoba	24
3910	San Bernardo	Niñas Educandas	Agustín Ortiz Carrillo	Calamina	Idem	32
4023	San Bernardo 2.°	Torre de Siete esquinas	El mismo	Idem	Idem	15
4833	San José	Cerro Pimentel ó Laderas altas	D. Hilario Palomero Fernández	Plomo	Idem	12
4547	Seis Amigos	Dehesa del Mariscal	Manuel Muñoz Romero	Hulla	Belmez	30
4974	La Cordobesa	Aldea del Hoyo	Ernesto Akermán	Cobre	Idem	40
4145	Carmen 2.ª	Guadalora	Josè Jiménez García	Idem	Hornachuelos	37
4193	La Unión	Dehesa de la Sauzadilla	Francisco Pèrez Cano	Idem	Idem	12
4250	Rosa Eulalia	Solana del Cotillo.—Dehesa La Alta	Rodrigo de Rodrigo Escobar	Antimonio	Idem	17
4251	Doctor Ariza	Mesa Aceituno.—Dehesa La Alta	El mismo	Plomo	Idem	39
4252	José Jiménez	Vueltas de Coquina.—Dehesa Albarrana	El mismo	Idem	Idem	60
4839	Carmen	Barranco del Difunto	D. Hilario Palomero Fernández	Manganeso	Almodóvar	48
4840	Muchos Nenes	Cerro de la Piedra del Aguila	El mismo	Plomo	Idem	33
4841	Papá, Papá	Dehesa Cobatilla	El mismo	Antimonio	Idem	60
4397	San José	Dehesa de D. Pedro Medina	D. Gaspar Martín Acosta	Plomo	Montoro	12
4679	San Miguel	Dehesa Zumajo	Miguel Rubio Rodríguez	Idem	Idem	24
4038	Elena	Umbría de Casa Picón.—Dehesa Segoviana	Aniceto López Fuentes	Idem	Fuente Obejuna	12
4039	Concha	Los Frontones ó Minillas	El mismo	Idem	Idem	16
4099	Flora 2.ª	Los Horcajos.—Dehesa Molinillo	El mismo	Idem	Idem	12
4157	Antonia	La Cañada del Pañuelo	El mismo	Idem	Idem	12
4915	Los Diez	Puerto del Aulladero	D. Enrique Moreno Sánchez	Hierro	Idem	12
4918	Santa Sabina	Cortijo de los Pobres	Enrique Muñoz de la Gala	Plomo	Idem	12
4870	San Miguel	Los Divañez	José A. Durán Grueso	Hulla	Los Blázquez	160
4686	María del Pilar	Cerca de la Requeja	Manuel Bellido González	Cobre	Pozoblanco	48
5118	Carmen	Cañada de la Leña	Enrique Gutiérrez	Plomo	Idem	18
4050	Ntra. Sra. del Amparo	Sierra de Vicántara	Enrique Carrillo Abalos	Hierro	Priego	24
4257	Vulcano	Cerro de los Leones	Pedro Bravo Pérez	Idem	Idem	12
4738	Santa Joaquina	Todos Aires	José Joaquín Ortiz	Hulla	Fuente Tójar	20
5359	Mariano Fuentes	Cerro de las Salinas	Juan Fuentes López Tejada	Idem	Almedinilla	25
4440	Santa Encarnación	La Hoba ó Cerro Pinche	Salvador Barea Fernández	Hierro	Lucena	12
5318	María del Carmen	Dehesa de la Añora	Luis del Saso y López	Cobre	Añora	60
5319	De los Blancos	Solana del Jardal	Juan Pascual Navas	Hierro	Santa Eufemia	24
5074	San Pedro	Arroyo de los Tiemblos y Nogueros	Agustín García Rueda	Cobre	Villanueva del Rey	25

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 9 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3196

2.° Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 3258

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enraciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.° B.°: El Comisario de Guerra, Interventor, Arturo Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

APENDICES
á los amillaramientos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024